

Reglamento de Estudiantes

FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA
COMFENALCO SANTANDER

2016

RESOLUCIÓN 007 DEL 13. DE ENERO DE 2016

Por el cual se adopta el nuevo Reglamento Estudiantil de la
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER

LA SALA DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER - UNC

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Fundación Universitaria Comfenalco Santander es una institución de educación superior de la República de Colombia, de carácter privado.

Que su horizonte institucional se fundamenta en la equidad, el desarrollo humano, la vida comunitaria, el emprendimiento y el diálogo.

Que la Ley 1188 de 2008, que deroga a la Ley 749 de 2003, establece las condiciones mínimas de calidad para la obtención de los registros calificados de programas de pregrado y de especialización, dentro de las cuales se estipula la obligatoriedad de expresar en créditos académicos la formación, la actualización de los diseños curriculares y los lineamientos, estrategias y procesos de aprendizaje para el desarrollo de competencias en el aprendizaje y la formación de los estudiantes.

RESUELVE

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento de Estudiantes es general y único; rige para los estudiantes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander y regula las relaciones de los estudiantes con la Fundación, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, y los Estatutos de la institución de educación superior, su Misión y su Proyecto Educativo.

ARTÍCULO 1. Es estudiante regular de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander la persona que posee matrícula vigente para un programa académico conducente a título técnico profesional, tecnológico o profesional universitario.

ARTÍCULO 2. Es estudiante no regular la persona inscrita en programas de educación continua, cursos libres y otros programas académicos no conducentes a título universitario. Los estudiantes no regulares estarán sujetos al presente Reglamento en todo aquello que sea aplicable a su condición.

PARÁGRAFO. El estudiante no regular que opte por la condición de estudiante regular tendrá que cumplir todos los requisitos de admisión.

ARTÍCULO 3. Al matricularse en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, los estudiantes adquieren el compromiso formal de compartir su filosofía institucional, respetar los estatutos y reglamentos de la Institución y, por ende, de cumplir sus normas de los órdenes académico, disciplinario y administrativo.

ARTÍCULO 4. El Reglamento de Estudiantes tiene una finalidad formativa y busca estimular la participación activa de los estudiantes en la vida universitaria. Así mismo, pretende asegurar niveles adecuados de calidad universitaria, favoreciendo el ejercicio de sus derechos y deberes como estudiante.

Derechos del Estudiante

ARTÍCULO 5. Además de los consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Política de Colombia, son derechos del estudiante:

- a. Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana.
- b. Expresar libremente sus ideas y desarrollar su personalidad; esto incluye pluralismo ideológico, cultural y religioso.
- c. Tener acceso a todos los medios y servicios que le brinda la Fundación para su formación, de acuerdo con las políticas generales institucionales, y, en general, beneficiarse activa y plenamente de los procesos educativos.
- d. Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en la Fundación.
- e. Participar en las actividades culturales y de recreación que se programen en la Institución.
- f. Exigir un alto nivel académico en los cursos que ofrece la Fundación
- g. Recibir la información y las respuestas a las peticiones que formule a las instancias universitarias correspondientes, en la forma y dentro de los plazos establecidos al respecto por la Fundación.
- h. Conocer previamente y por escrito los criterios sobre los cuales va a ser evaluado, que se le califique conforme a ellos y se le informe sobre sus resultados oportunamente.
- i. Participar constructivamente en el desarrollo de la Fundación, dentro de sus normas estatutarias y reglamentarias.

- j. Elegir y poder ser elegido para formar parte del Consejo Directivo, del Consejo Académico, de los Consejos de facultad y del Comité de Bienestar Universitario, según lo previsto en los Estatutos. Las formas de participación serán parte de la reglamentación interna de cada uno de estos organismos.
- k. En caso de cometer una falta disciplinaria, el estudiante tiene derecho a que su caso sea estudiado de manera clara, imparcial y objetiva, a ser escuchado, a solicitar la práctica de pruebas, a controvertir las que se presenten en su contra y a interponer recursos de reposición y apelación ante el Consejo de Facultad o Académico contra las decisiones que lo afecten.
- l. Participar de la evaluación institucional y de todos los mecanismos previstos por la Fundación para expresar su pensamiento.
- m. Gozar de una infraestructura adecuada para los procesos de formación y en general para su desarrollo personal.
- n. Contar con profesores con la debida idoneidad académica en el área del conocimiento que le corresponde.

Responsabilidades del Estudiante

ARTÍCULO 6. Son responsabilidades del estudiante:

- a. Conocer, aceptar y cumplir íntegramente los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.
- b. Procurar la excelencia académica siendo agente principal de su formación integral y respondiendo con honestidad y responsabilidad a las exigencias académicas propuestas por la Institución.
- c. Asistir puntualmente a sus clases y participar activamente en ellas.
- d. Mantener con sus profesores y directivas una respetuosa relación, por medio de un diálogo permanente y en actitud responsable, como canal esencial para el logro de su formación integral.
- e. Mantener con los demás estudiantes de la Fundación una relación de colaboración para el mutuo aprendizaje y formación.
- f. Respetar el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas; esto implica respetar el pluralismo ideológico, el cultural y el religioso.
- g. Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa como corresponde a su dignidad humana.
- h. Contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios que ofrece la Fundación, cuidando, preservando y protegiendo los bienes de la Institución y, en consecuencia, cumplir oportunamente los requisitos, las normas y los procesos que la Fundación o sus dependencias señalen.
- i. Respetar y procurar el buen nombre de la Fundación dentro y fuera del recinto universitario.
- j. Portar siempre, mientras se encuentre en las instalaciones de la Fundación, el carné que lo acredita como su estudiante, y presentarlo cuando le sea exigido por los encargados de la seguridad de la Fundación o por los miembros del cuerpo docente y administrativo.

- k. Acreditar al momento de matricularse el cumplimiento del deber legal de ser beneficiario de un servicio de atención médica y hospitalaria, y asumir la obligación de conservarlo vigente durante el período lectivo para el cual se matricula.
- l. Cancelar los derechos económicos que por razones académicas y administrativas puede exigir la Fundación.
- m. Procurar la verdad, la justicia y el bien común, en el desarrollo de todas las actividades universitarias.
- n. Favorecer la creación de un clima de convivencia que permita la formación integral y facilite el mejor desempeño de las funciones de los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- o. Acatar las sanciones que se le impongan.
- p. Ejercer el derecho a participar constructivamente en el desarrollo de la Fundación, de manera pacífica y responsable.
- q. Enterarse de los propósitos, políticas y reglamentos que la Fundación determina como parte de un proyecto de formación.
- r. Cumplir con los procedimientos y tiempos fijados por la Fundación.

Participación estudiantil

ARTÍCULO 7. El Comité de Bienestar Universitario tiene representación estudiantil de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander y busca conocer las necesidades, inquietudes, intereses e iniciativas de los estudiantes para proponer acciones de cambio y mejoramiento continuo.

ARTÍCULO 8. Los estudiantes tendrán participación en el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Consejo de facultad, el Comité Curricular de programa y en el Comité de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 9. Para ser elegido, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar cursando por lo menos el segundo semestre del programa.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- c. El estudiante deberá tener un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres coma siete (3,7).

ARTÍCULO 10. Los estudiantes se escogerán por elección popular para periodos de un año y el Consejo Directivo determinará el procedimiento para dicha elección.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO A LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

Inscripción

ARTÍCULO 11. Inscripción es el proceso mediante el cual el aspirante formaliza su solicitud de admisión a un programa académico de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Requisitos para la inscripción

ARTÍCULO 12. Los requisitos para la inscripción a un programa en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander son:

- a. Obtener y diligenciar el formulario de inscripción.
- b. Anexar la documentación exigida por la normativa de la educación superior, e indicada en forma detallada en el formulario de inscripción, según lo dispuesto por la Vicerrectoría Académica.
- c. Anexar los resultados del Examen de Estado, ICFES o SABER 11.
- d. Estar cursando el último grado de bachillerato o acreditar el título de bachiller o su equivalente en el exterior con las respectivas convalidaciones.
- e. Presentar una constancia como cotizante o beneficiario de los servicios de salud y atención médica (POS). Es responsabilidad del estudiante, o de su familia, conservar vigente dichos beneficios durante el respectivo período académico.
- f. Entregar la documentación en el plazo estipulado por la Fundación.

PARÁGRAFO. El valor cancelado por concepto de Inscripción no es reembolsable, y podrá hacerlo efectivo durante los siguientes dos semestres académicos.

ARTÍCULO 13. Los requisitos para la inscripción en programas académicos no conducentes a títulos profesionales son:

- a. Diligenciar el formulario correspondiente.
- b. Acreditar el cumplimiento de los prerrequisitos exigidos en cada caso.

Inscripciones por correo y medios electrónicos

ARTÍCULO 14. Todos los aspirantes pueden inscribirse y enviar su documentación por correo y medios electrónicos. Para ello deben seguir las instrucciones contenidas en el formulario de inscripción. Se tendrán en cuenta las documentaciones que se remitan durante los días establecidos en el Calendario de Ingreso que publica la Fundación Universitaria Comfenalco Santander a través de su Oficina de Admisiones y Registro Académico, teniendo en cuenta el registro de la fecha de envío.

Admisión

ARTÍCULO 15. Admisión es el proceso por medio del cual la Fundación Universitaria Comfenalco Santander acepta o no la solicitud de un aspirante inscrito a un programa académico.

ARTÍCULO 16. En cada facultad o programa, la decisión sobre la admisión corresponde al Coordinador de programa, previo concepto del Comité de Admisiones.

ARTÍCULO 17. En un segundo momento, los preseleccionados presentarán entrevista y las pruebas específicas, si es del caso. Para la decisión de admisión, la coordinación del programa considerará los resultados obtenidos en las pruebas de Estado ICFES o SABER 11, la prueba que eventualmente establezca la Fundación y la entrevista.

PARÁGRAFO. El estudiante que presente dificultades en sus competencias básicas deberá matricularse dentro de los cursos ofrecidos por la Institución para nivelar sus conocimientos o competencias. Si no los aprueba debe matricularlos hasta que certifique sus avances. La nota mínima de aprobación del curso será de 3,5.

ARTÍCULO 18. Los aspirantes extranjeros y nacionales que hubieren hecho estudios en el exterior, además de los requisitos establecidos por la Fundación Universitaria para su inscripción, deberán acreditar sus estudios y cumplir con los requisitos establecidos para ellos en la legislación colombiana y en los convenios internacionales.

Transferencias Internas

ARTÍCULO 19. La transferencia es el cambio de programa de pregrado que hace un estudiante regular dentro de la Fundación.

ARTÍCULO 20. Para solicitar una transferencia interna el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar activo en su calidad de estudiante regular.
- b. Realizar la solicitud de transferencia interna a través de la plataforma y/o formulario de traslados, diligenciarlo y entregarlo en la Oficina de Admisiones y Registro Académico, dentro de las fechas estipuladas en el calendario de la Fundación.
- c. Enviar una carta dirigida al Coordinador del programa académico al que aspira a ingresar, indicando los motivos del cambio de programa.
- d. Entregar el concepto escrito del Coordinador del programa del cual procede.

ARTÍCULO 21. La decisión sobre las solicitudes de transferencia interna corresponde al Coordinador del programa y estará sujeta a la evaluación de los documentos presentados y a la disponibilidad de cupos.

PARÁGRAFO. La Fundación concederá transferencia por una sola vez.

ARTÍCULO 22. El estudiante admitido debe adelantar en forma oportuna todos los procedimientos previstos para cumplir con los requisitos académicos y administrativos de la matrícula.

Transferencias externas

ARTÍCULO 23. Transferencia externa es el ingreso a la Fundación de un aspirante que ha cursado todo o parte de un programa académico en otra institución de educación superior.

La Fundación Universitaria Comfenalco Santander aceptará transferencias externas de estudiantes provenientes de:

- a. Instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y de programas que tengan registro calificado.
- b. Instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano y programas que cuenten con la certificación de calidad, de acuerdo con la normativa vigente, y previo convenio entre la institución de origen y la Fundación.
- c. Instituciones de educación media, mediante el proceso de articulación, que tengan convenio vigente con la Fundación.

ARTÍCULO 24. Los aspirantes a ser admitidos por transferencia deben pasar por un estudio de homologación.

ARTÍCULO 25. Para solicitar una transferencia, el aspirante deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

- a. Haber obtenido en la prueba de Estado ICFES o SABER 11 el puntaje mínimo requerido por el programa al cual aspira a ingresar.
- b. Diligenciar en la plataforma el formulario de transferencias externas dentro de las fechas estipuladas en el calendario de la Fundación.
- c. Anexar una carta dirigida al Coordinador del programa al que aspira a ingresar, indicando los motivos para el cambio de institución, y, si es el caso, de programa.
- d. Anexar al formulario el certificado de las calificaciones obtenidas en su programa de origen y copia del plan de estudios en el cual ha estado matriculado.

ARTÍCULO 26. La decisión sobre las solicitudes de transferencias externas corresponde al Coordinador del programa, y estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y a la disponibilidad de cupos.

ARTÍCULO 27. Es competencia del Coordinador del programa determinar el semestre académico en que es admitido el estudiante, previa revisión de la estructura curricular del programa de donde proviene el estudiante y del cumplimiento de los requisitos que imponga la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

ARTÍCULO 28. El estudiante admitido debe adelantar en forma oportuna todos los procedimientos previstos para cumplir con los requisitos académicos y administrativos de la matrícula.

Pérdida de la calidad de estudiante.

ARTÍCULO 29. Se pierde la calidad de estudiante cuando:

- a. Haya completado el ciclo de formación previsto.
- b. No haya hecho uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos señalados por la Fundación o después de vencidos los términos de reserva del cupo o haya optado a título correspondiente.
- c. Se evidencie bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en los respectivos reglamentos.
- d. Se haya cancelado la matrícula por incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- e. Haya sido objeto de una acción académica o comportamental que implique la pérdida del derecho a la renovación de matrícula en forma temporal o permanente.

CAPÍTULO III

DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 30. Matrícula es el acto voluntario por medio del cual una persona se incorpora a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, adquiere o renueva su calidad de estudiante regular, queda adscrito a un programa académico, y asume el compromiso de cumplir con todos los reglamentos y normas de la Fundación.

ARTÍCULO 31. Matrícula Ordinaria es la que se realiza dentro de las fechas señaladas por el Calendario Académico.

ARTÍCULO 32. Matrícula Extraordinaria es la que, por diferentes razones, se realiza después del vencimiento de las fechas señaladas para la matrícula ordinaria y dentro de los primeros 10 días hábiles del respectivo período académico. Después de este plazo, la matrícula extraordinaria solo podrá ser autorizada, en forma excepcional, por el Coordinador Administrativo, a

Petición del Coordinador del programa. Los efectos económicos de la matrícula extraordinaria serán fijados de acuerdo con las directrices establecidas al respecto por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 33. Matrícula Condicional es la que por decisiones del Consejo Académico le exige al estudiante requisitos extraordinarios de orden académico o comportamental. Las condiciones deben ser conocidas por el estudiante y quedar consignadas en un acta suscrita por el Coordinador de programa y el estudiante. El incumplimiento de las condiciones establecidas mediante la matrícula condicional tiene como efecto la exclusión transitoria o definitiva según sea la razón académica o comportamental.

ARTÍCULO 34. El estudiante se matricula por créditos académicos¹ y para todos los efectos, académicos y administrativos, el número total de créditos académicos es la medida del avance en su proceso de formación.

En razón al número de créditos académicos los estudiantes cancelan por concepto de matrícula las siguientes proporciones:

- a. De 1 a 4 créditos académicos cancela el valor de 4 créditos académicos.
- b. De 5 a 8 créditos académicos cancela el valor correspondiente a media (1/2) matrícula.
- c. Más de 8 créditos académicos cancela el valor de la matrícula completa.

PARÁGRAFO. El número máximo de créditos académicos para cursar por el estudiante es el establecido para el nivel de estudios del programa académico al cual se matricula.

ARTÍCULO 35. A los estudiantes que, una vez admitidos, deseen voluntariamente aplazar su ingreso, si han realizado pagos sobre la matrícula, su devolución o abono se efectuará a matrícula futura, previo proceso de autorización. Tales devoluciones se registrarán por las normas y procedimientos sobre matrícula administrativa aprobados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 36. La matrícula tiene requisitos y trámites académicos y administrativos. Para ser efectiva, se requiere del cumplimiento de cada uno de los siguientes procesos:

- a. Certificación de los resultados académicos obtenidos por el estudiante en el período inmediatamente anterior y estar a paz y salvo con la Fundación.
- b. Expedición de la orden de matrícula financiera por la oficina de Admisiones y registro control académico de la Fundación.
- c. Realización del pago de los derechos de matrícula dentro de los plazos establecidos en la orden de matrícula financiera y de acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo Directivo.
- d. Definición de los módulos inscritos y del número de créditos que forman parte de la matrícula.
- e. Aceptación expresa del estudiante y del Coordinador del programa, de los módulos que el estudiante ha inscrito para el período académico.
- f. Paz y salvos de las diferentes dependencias prestadoras de servicios a los estudiantes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.
- g. El estudiante debe actualizar la información de datos personales que solicite la Fundación.

¹ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el estudiante. Actúa como unidad de valor o puntuación de un curso, asignatura, práctica o actividad. De acuerdo con el Decreto 2566, artículo 20: "El número de créditos de una actividad académica en el plan de estudios será aquel que resulte de dividir por 48 el número total de horas que deba emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje".

ARTÍCULO 37. El pago de los derechos de matrícula comprende únicamente el valor de los servicios educativos. No forman parte de los derechos de matrícula: los intereses pagados cuando se ha suscrito un acuerdo de pago con la Fundación. Los intereses serán determinados de acuerdo con las directrices fijadas al respecto por el Consejo Directivo, en concordancia con las disposiciones legales sobre plazos e intereses.

ARTÍCULO 38. La persona que asista o participe en actividades académicas y que no esté matriculada, carece de los derechos y responsabilidades propios de los estudiantes regulares de la Fundación.

Renovación de la matrícula y exclusión por no renovación

ARTÍCULO 39. Cuando un estudiante no renueva oportunamente su matrícula para el siguiente período académico o no formaliza su retiro temporal, quedará excluido del programa en que ha estado matriculado y sólo podrá reingresar a él por decisión del Consejo Académico. Si la decisión es favorable para el reintegro del estudiante, la oficina de Bienestar Universitario debe establecer un programa adecuado para las necesidades del estudiante si este lo requiere.

Inducción

ARTÍCULO 40. Al inicio de su primer período lectivo los estudiantes regulares de la Fundación participarán en un proceso de inducción. Este proceso será organizado por la Institución con la participación de las respectivas facultades, con el fin de ofrecer un mayor conocimiento de la

Fundación Universitaria Comfenalco Santander y del programa al cual han sido admitidos los estudiantes.

Modificaciones de la matrícula

ARTÍCULO 41. Una vez realizada la matrícula, el estudiante regular que desee adicionar o retirar asignaturas deberá solicitarlo por escrito, en los períodos estipulados, al Coordinador del programa respectivo.

Adiciones

ARTÍCULO 42. El plazo máximo para adicionar asignaturas es de diez (10) días hábiles después del inicio de las actividades académicas de cada semestre.

Retiro de asignaturas

ARTÍCULO 43. El plazo máximo para retirar asignaturas de la matrícula sin efectos académicos negativos para el estudiante será una semana después de la fecha límite para el reporte de las calificaciones del segundo corte según el calendario académico.

ARTÍCULO 44. El retiro de asignaturas no tendrá efectos financieros, salvo disposiciones del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 45. Si un estudiante abandona una o varias asignaturas sin retirarlas dentro del plazo establecido en el presente reglamento, las pruebas académicas no presentadas se calificarán con cero coma cero (0,0), y la calificación definitiva de dicha asignatura será la resultante del cómputo total de pruebas presentadas y no presentadas. Dicha calificación formará parte del promedio y quedará consignada en los certificados.

ARTÍCULO 46. Un estudiante regular podrá retirar todas las asignaturas del período académico, sin consecuencia académica, dentro de la primera mitad del período lectivo correspondiente. Para ello deberá informar previamente y por escrito al Coordinador del programa respectivo. En este caso, podrá matricularse en el período académico siguiente sin necesidad de solicitar reintegro. Los costos de la matrícula le serán abonados a la nueva matrícula.

PARÁGRAFO. Sin derecho a devolución del costo de la matrícula, un estudiante regular podrá retirar todas las asignaturas del período académico, sin consecuencia académica, hasta dos semanas antes de terminar el período lectivo. En este caso podrá matricularse en el período académico siguiente sin necesidad de solicitar reintegro.

Retiro temporal y reintegro

ARTÍCULO 47. El estudiante regular puede solicitar retiro temporal del programa académico y reserva de cupo mediante comunicación escrita dirigida al decano o Coordinador del programa. La duración máxima de dicho retiro temporal es de dos años.

ARTÍCULO 48. Para reintegrarse al programa del cual se ha retirado temporalmente, el estudiante debe solicitar por escrito el reintegro al Consejo Académico dentro de las fechas establecidas en el calendario académico de la Fundación. Autorizado el reintegro, el Consejo Académico establecerá las condiciones académicas de dicho reintegro, de acuerdo con el currículo vigente.

Escolaridad

ARTÍCULO 49. Al realizar la matrícula, los estudiantes adquieren el compromiso de asistir a las actividades académicas presenciales establecidas por la Institución.

ARTÍCULO 50. La Fundación considera que la inasistencia a las actividades académicas impide un rendimiento académico adecuado. Es facultativo de cada profesor el control de asistencia de sus alumnos, control cuyos parámetros les serán informados a los estudiantes, junto con el programa del módulo, para que se comprometan a respetarlos desde su inicio.

ARTÍCULO 51. Ante la inasistencia a evaluaciones académicas el estudiante debe presentar por escrito la justificación respectiva al Coordinador del programa, quien podrá autorizar la realización de la evaluación supletoria.

Períodos académicos

ARTÍCULO 52. Los períodos académicos son semestrales e intersemestrales. Otro tipo de períodos académicos deberán ser aprobados por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 53. Los períodos semestrales ordinarios tendrán una duración de dieciséis (16) semanas, incluido el tiempo de las evaluaciones.

ARTÍCULO 54. Las asignaturas que se cursen en períodos intersemestrales o en otros períodos diferentes a los semestrales, deben tener una intensidad no menor al 80% de la intensidad del mismo curso realizado en un período semestral a las que tienen esas mismas asignaturas cuando son cursadas en los periodos académicos semestrales.

PARÁGRAFO. La calificación obtenida en los cursos intersemestrales hará parte, para todos los efectos, del promedio correspondiente al semestre inmediatamente anterior, sin anular, si fuere el caso, la calificación de la asignatura perdida.

Prácticas estudiantiles (aplicación del modelo pedagógico del ABP - Aprendizaje Basado en Problemas)

ARTÍCULO 55. Las prácticas estudiantiles son un elemento constitutivo del modelo pedagógico de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander y por eso forman parte de todos sus currículos y planes de estudio.

ARTÍCULO 56. De acuerdo con la naturaleza de cada disciplina o profesión, estas prácticas constituyen módulos, en algunos casos bajo la denominación de ABP – Aprendizaje Basado en Problemas, que son objeto de evaluación e integran elementos y procesos de tipo social, profesional y académico.

ARTÍCULO 57. Los estudiantes han de ser conscientes de que son portadores de la imagen y del nombre de la Fundación, cuando en el ejercicio de las prácticas estudiantiles tengan contacto con otras instituciones.

ARTÍCULO 58. Los objetivos pedagógicos específicos, así como las características y modalidades de las prácticas estudiantiles, serán determinados por el correspondiente plan de estudios, de acuerdo con las directrices institucionales.

CAPÍTULO IV

DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS

Calificaciones

ARTÍCULO 59. Mediante la evaluación académica se valora y estimula el proceso de formación en el desarrollo de un módulo del plan de estudios, y se miden los resultados obtenidos en ella por el estudiante, durante un período académico. El resultado de la evaluación académica se expresará mediante una calificación numérica.

ARTÍCULO 60. En las calificaciones definitivas el profesor utilizará una escala numérica con un rango que va de 0 a 5, en la cual 0 es la nota más baja y 5, la más alta.

ARTÍCULO 61. Una calificación inferior a 3,0 implica la pérdida de la asignatura y su consecuente repetición en el siguiente periodo académico.

ARTÍCULO 62. La evaluación académica se realiza mediante avances parciales y una evaluación final. El número de avances parciales será de Dos. El porcentaje de cada evaluación constitutiva de avance parcial, pruebas orales o escritas, tareas, trabajos, ensayos o exámenes parciales, así como los criterios de evaluación final, serán establecidos por el profesor, de acuerdo con el modelo pedagógico de la Fundación y el diseño curricular. Lo anterior debe ser informado a los estudiantes el primer día de actividades académicas.

PARÁGRAFO. Cada una de los dos avances parciales tendrá un valor del 35% de la calificación definitiva. Por tanto la evaluación final tendrá un valor de 30%.

ARTÍCULO 63. Los estudiantes tendrán derecho a conocer los resultados definitivos de la evaluación académica de cada módulo en el plazo señalado en el calendario académico aprobado.

PARÁGRAFO. Las calificaciones definitivas de los dos avances parciales que constituyen el 70% de la calificación final deben ser dadas a conocer a los estudiantes, a más tardar, una semana antes de la fecha límite para la cancelación de módulos según el calendario académico.

ARTÍCULO 64. En la Fundación Universitaria Comfenalco Santander todos los módulos son habilitables.

PARÁGRAFO 1. Podrán habilitarse los cursos cuya nota definitiva sea igual o superior a dos coma cinco (2,5), siempre y cuando los cursos a habilitar sean máximo dos (2).

PARÁGRAFO 2. Cuando se presente habilitación de un curso, la calificación definitiva será la que resulte de computar la nota final, con un valor del sesenta por ciento (60%)

y la obtenida en la prueba de habilitación con un valor del cuarenta por ciento (40%). Esta calificación será la tenida en cuenta para el cómputo del promedio acumulado.

Reclamos

ARTÍCULO 65. Todo estudiante que desee formular un reclamo sobre las calificaciones de cualquier avance parcial o evaluación final debe dirigirse al profesor con los argumentos del caso, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dan a conocer las calificaciones en cuestión. El profesor del curso respectivo dispone de tres días hábiles para resolver el reclamo formulado; vencido el término, informará al estudiante la decisión correspondiente.

ARTÍCULO 66. Si el estudiante considera que la decisión no corresponde a los criterios de evaluación, podrá solicitar la designación de un segundo calificador, mediante escrito debidamente sustentado, dirigido al Coordinador del programa, dentro de los tres días hábiles siguientes al conocimiento de la decisión del profesor. Si el Coordinador del programa encuentra fundada la solicitud, procederá a designar, solamente para tal efecto, un segundo calificador, cuya decisión debidamente sustentada será definitiva e inmodificable y reemplazará la primera nota.

ARTÍCULO 67. La revisión de una calificación no genera para el estudiante costo económico alguno.

Evaluación supletoria

ARTÍCULO 68. Evaluación supletoria es aquella que reemplaza otra evaluación académica que el estudiante no pudo presentar oportunamente, por razones debidamente justificadas por escrito ante el Coordinador del programa. Dicha justificación deberá presentarse en un plazo no superior a los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la evaluación no presentada.

ARTÍCULO 69. Corresponde al Coordinador del programa autorizar la presentación de evaluaciones supletorias.

ARTÍCULO 70. Con anterioridad a la presentación de una evaluación supletoria, el estudiante deberá cancelar el valor de los derechos correspondientes, según lo fijado por la Sala de Gobierno.

Entrega de calificaciones

ARTÍCULO 71. Todos los profesores de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander deben hacer conocer a sus estudiantes las calificaciones obtenidas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la práctica de la evaluación parcial. Se exceptúan del plazo antes citado, aquellas correspondientes a los proyectos de grado y prácticas estudiantiles.

ARTÍCULO 72. Las calificaciones definitivas del semestre serán dadas a conocer por la Oficina de Admisión, Registro y Control Académico en las fechas establecidas en el calendario académico.

Certificado de calificaciones

ARTÍCULO 73. Únicamente la Oficina de Admisión, Registro y Control Académico expide certificados de calificaciones. Su utilización se orientará a los propósitos internos de la Fundación y a los del estudiante o acudiente.

ARTÍCULO 74. La Fundación solamente suministrará información sobre el estudiante a otras personas o entidades cuando lo autorice expresamente el estudiante, o por orden de una autoridad competente.

PARÁGRFO. Cuando el estudiante sea menor de 18 años, la autorización debe ser emitida por sus padres y acudientes.

ARTÍCULO 75. Las acciones formativas académicas o comportamentales no se incluirán en los certificados de calificaciones que la Oficina de Admisión, Registro y Control Académico expida para uso externo, salvo en aquellos casos en que una autoridad competente así lo requiera.

Homologación de cursos

ARTÍCULO 76. El estudiante podrá solicitar la homologación de cursos desarrollados en otro programa académico en los casos contemplados en el presente Reglamento. Corresponde al Consejo Académico, aprobar el reconocimiento en créditos de dichas asignaturas de acuerdo con el concepto emitido por el Coordinador del programa.

ARTÍCULO 77. Las asignaturas homologadas podrán sustituir hasta el 40% de los créditos del plan de estudios al que el estudiante aspira a ingresar, si las asignaturas a homologar son equivalentes en competencias, objetivos e intensidad a los módulos del programa al que aspire a ingresar y si la calificación obtenida es igual a 3,5 o superior.

ARTÍCULO 78. Las calificaciones de las asignaturas homologadas no serán consideradas para el cálculo de los promedios ponderados.

Validación de cursos

ARTÍCULO 79. El estudiante puede solicitar al Coordinador del programa la validación de competencias relacionadas con los módulos del plan de estudios del programa al que pertenece, con el fin de obtener su reconocimiento y calificación. Corresponde al Consejo Académico aprobar la validación teniendo en cuenta el concepto del Coordinador de programa.

ARTÍCULO 80. Una vez autorizado por el Consejo Académico, y antes de la presentación del examen de validación, el estudiante deberá cancelar los derechos económicos correspondientes fijados por la Fundación.

ARTÍCULO 81. Las evaluaciones de validación deben cubrir la totalidad de los objetivos y competencias establecidos en el currículo para el módulo que se desea validar. Si reprueba el examen de validación, el estudiante no podrá solicitar nuevamente la validación de ese módulo.

ARTÍCULO 82. Los créditos y calificaciones correspondientes a los módulos validados se consideran para los cálculos de los promedios.

Promedios

ARTÍCULO 83. Para cada estudiante regular se calculará al final de cada período académico un promedio del período y un promedio acumulado.

ARTÍCULO 84. Para calcular el promedio ponderado del período académico, se multiplicará la calificación definitiva de cada uno de los cursos vistos por el estudiante en dicho período por su correspondiente número de créditos. Los productos resultantes se sumarán y este resultado se dividirá por el total de créditos cursados en el período. Para calcular este promedio se tendrán en cuenta todos los cursos desarrollados en el período, incluidos los reprobados y los repetidos, así como los validados.

ARTÍCULO 85. Para calcular el promedio acumulado se aplicará el mismo procedimiento utilizado para calcular el promedio de un período académico, pero se tendrán en cuenta todos los módulos desarrollados por el estudiante desde el comienzo de los estudios en el programa académico en que se encuentra matriculado hasta el momento del cómputo. Deben incluirse: los módulos aprobados, los reprobados y los validados.

ARTÍCULO 86. Los promedios ponderados serán expresados con dos decimales. En el cómputo final de estos promedios, toda fracción igual o superior a cinco milésimas se aproxima a la centésima inmediatamente superior, y la fracción inferior a cinco milésimas se aproxima a la centésima inmediatamente inferior.

Prueba académica y exclusión por rendimiento académico.

ARTÍCULO 87. El estudiante regular que obtenga un promedio ponderado acumulado inferior a tres coma dos (3,2) quedará en prueba académica. Igualmente, quedará en prueba académica el estudiante que obtenga un promedio ponderado semestral inferior a tres coma cero (3,0), independientemente del número de créditos o asignaturas que haya matriculado.

ARTÍCULO 88. El estudiante regular que se encuentre en prueba académica y que obtenga un promedio ponderado semestral inferior a tres coma dos (3,2) perderá el derecho a continuar en el programa de pregrado.

ARTÍCULO 89. El estudiante regular que se encuentre en prueba académica y que obtenga un promedio ponderado semestral igual o superior a tres coma dos (3,2), superará el período de prueba académica, solo si su promedio ponderado acumulado es igual o superior a tres coma dos (3,2); de lo contrario, continuará con un segundo período de prueba académica.

ARTÍCULO 90. El estudiante regular que se encuentre en prueba académica durante tres semestres consecutivos perderá el derecho a continuar en el programa de pregrado.

ARTÍCULO 91. En el currículo de un programa académico se podrán establecer otras causales académicas de exclusión propias para el programa, previa aprobación del Coordinador Académico.

ARTÍCULO 92. El estudiante que se encuentre en prueba académica deberá realizar un programa de acompañamiento que se programará desde Bienestar Universitario; dicho programa se realizará durante el período intersemestral y durante la primera parte del siguiente semestre y tendrá el objetivo de diagnosticar las circunstancias que rodean el bajo desempeño académico y buscar técnicas de mejoramiento y planes de amenguamiento de factores adversos para que el estudiante pueda superar sus falencias. Parte de los costos del programa serán cargados al estudiante.

CAPÍTULO V

DE LA FORMACIÓN COMPORTAMENTAL

ARTÍCULO 93. La Fundación Universitaria Comfenalco Santander considera que la formación íntegra e integral debe posibilitar la formación de ciudadanos que expresen en su vida personal y profesional valores con sentido profundamente humano, capaces de practicar una convivencia inspirada en el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, el diálogo, la solidaridad y la honestidad. Las medidas formativas comportamentales apoyan el proceso de educación integral, y las acciones que de él se deriven tienen un propósito de mejoramiento continuo.

Faltas comportamentales

ARTÍCULO 94. Constituyen faltas comportamentales las conductas y comportamientos contrarios al presente Reglamento de Estudiantes en el contexto o desarrollo de las actividades universitarias, realizadas en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander o en otros espacios en los cuales se adelanten actividades interinstitucionales. Se consideran faltas comportamentales:

- a. Usar cualquier tipo de sistema de comunicación o dispositivos electrónicos en las bibliotecas o en aulas de clases, cuando por ello se puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- b. Consumir alimentos o bebidas en los auditorios, las bibliotecas o en aulas de clases, que puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- c. Intercambiar mercancías, vender o negociar cualquier tipo de artículos en los predios de la Fundación.
- d. Practicar juegos de azar y hacer apuestas dentro de los predios de la Fundación.
- e. Consumir cigarrillo en lugares no permitidos.
- f. Violar las normas de seguridad e higiene.
- g. Rehusarse a mostrar el carné cuando se lo solicite algún empleado, académico o administrativo de la Institución.
- h. Realizar proselitismo político o religioso en los predios de la Fundación. Se entiende por proselitismo toda actividad que, por medio de presiones, busque ganar la adhesión de una persona o grupo de personas a una opinión, idea, partido o religión.
- i. Atentar de cualquier forma contra el buen nombre de la Institución, utilizarlo indebidamente o actuar contra la ética de la profesión dentro o fuera de la Fundación.
- j. Impedir el libre acceso a la Fundación, a sus dependencias, a las aulas de clases o al desarrollo de estas.
- k. Obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica, cultural o administrativa de la Institución.
- l. Adoptar actitudes o comportamientos contrarios a los objetivos, funciones y disciplina de la Institución, que vayan en contra del respeto debido a la comunidad.
- m. Actuar contrariamente a los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- n. Hacer uso indebido de las claves y contraseñas que permitan ingresar a las bases de datos y sistemas de información de la Fundación, así como realizar acciones para acceder a las de compañeros u otros miembros de la comunidad universitaria.
- o. Incitar o inducir a otros a cometer cualquier falta disciplinaria.
- p. Cometer fraude o plagio en exámenes u otras pruebas académicas, así como coadyuvar en dicho fraude.
- q. Sustraer u ocasionar daños de manera voluntaria en bienes de propiedad de la Fundación o de cualquiera de sus miembros, o utilizar los bienes o servicios de la Fundación en forma no autorizada o contraria a las normas de la Institución.
- r. Amenazar, coaccionar, agredir, causar daño o injuriar directa o indirectamente a las autoridades de la Fundación, sus profesores, estudiantes y personas vinculadas y, así mismo, a sus propiedades. Incurrir en igual conducta con personas no vinculadas a la Institución, dentro o fuera de los predios de la Fundación.
- s. El porte de armas de cualquier tipo dentro de la Institución.
- t. Distribuir en cualquier forma, estimular el consumo o usar estupefacientes, sustancias psicoactivas que produzcan dependencia física o psíquica, bebidas alcohólicas o elementos que en alguna forma puedan deteriorar física o intelectualmente a las personas, dentro de los predios de la Fundación.
- u. Ingresar a la Fundación bajo los efectos de sustancias psicoactivas o alcohol.

- v. Incurrir en falsedad material o ideológica en documentos presentados a la Institución, o en documentos presentados a terceros en nombre de la Institución.
- w. Cualquier hecho constitutivo de delito o de contravención según la legislación penal colombiana, cometido en contra de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, en el interior de la Institución.

Acciones formativas comportamentales

ARTÍCULO 95. Las faltas contra las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias cometidas por estudiantes de programas de educación formal y educación para el trabajo podrán ser sancionadas, según su gravedad, con las siguientes medidas, las cuales tienen un carácter formativo:

- a. Llamado de atención verbal.
- b. Llamado de atención escrito.
- c. Firma de compromiso en la matrícula.
- d. Cancelación de la matrícula.
- e. Postergación de grado.
- f. Exclusión definitiva.

ARTÍCULO 96. El llamado de atención verbal es la comunicación privada que se establece con el estudiante para invitarlo a corregir su comportamiento y puede ser realizado por una autoridad académica de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

ARTÍCULO 97. El llamado de atención escrito es una acción dirigida al estudiante con copia a su hoja de vida. Será impuesta por el Coordinador del programa.

ARTÍCULO 98. La firma de compromiso es una acción que implica la matrícula condicional durante el resto del período académico en el cual el estudiante cometió la falta y durante el período académico siguiente.

ARTÍCULO 99. La cancelación de la matrícula consiste en la suspensión del estudiante de la Fundación por el período que determine el Consejo Académico. Quien haya sido sancionado con la cancelación de la matrícula quedará fuera de la Fundación para todos los efectos, incluyendo las actividades de extensión y bienestar institucional mientras esté vigente esta acción. El estudiante al cual se le aplique esta acción podrá solicitar su reingreso ante el Consejo Académico, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por este reglamento para tales efectos. El término de duración de esta acción no podrá ser mayor a dos semestres académicos.

ARTÍCULO 100. La postergación de grado consiste en el aplazamiento del grado y la entrega del respectivo título hasta la ceremonia pública de graduación que se determine para tal efecto y hasta por cuatro (4) semestres académicos. Será impuesta por el Consejo Académico de la Institución y durante la vigencia de esta sanción el otorgamiento del respectivo título no podrá efectuarse en ceremonia privada.

ARTÍCULO 101. Expulsión definitiva. Es una sanción por la cual el estudiante pierde definitivamente la calidad de estudiante y, en consecuencia, no podrá ser readmitido por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander. Será impuesta por el Consejo Académico de la Institución. El estudiante sancionado con expulsión definitiva podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 102. Teniendo en cuenta la formación integral del estudiante y que las sanciones tienen un propósito formativo, podrá hacer parte de la sanción disciplinaria una medida correctiva de carácter pedagógico, entendida como el trabajo o la actividad académica que la autoridad competente exige a un estudiante que ha incumplido alguno de los deberes previstos en los reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 103. La sanción se impondrá de acuerdo con la gravedad de los hechos, que serán valorados teniendo en cuenta los criterios de atenuación y agravación, según corresponda.

Factores de atenuación

ARTÍCULO 104. Los criterios de atenuación que se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de los hechos serán los siguientes:

- a. Ausencia de antecedentes disciplinarios. La dependencia competente al momento de imponer una sanción tendrá en cuenta si el estudiante no presenta antecedentes disciplinarios en la Institución.
- b. Antigüedad del estudiante en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander. Atendiendo el carácter pedagógico de la sanción y teniendo en cuenta que el proceso de aprendizaje dentro de la Institución es permanente, se entenderá como un factor de atenuación el hecho de que el estudiante se encuentre hasta en su segundo año de formación académica, solamente en aquellos casos en los cuales las circunstancias permitan inferir que la inexperiencia o el grado de madurez pudieron ser elementos relevantes en el momento de la comisión de la falta disciplinaria.
- c. La confesión o colaboración que facilite a la Fundación el proceso de investigación correspondiente.
- d. Después de cometido el hecho, contribuir a anular o disminuir sus consecuencias.

Factores de agravación

ARTÍCULO 105. Los criterios de agravación que se tendrán en cuenta para valorar la gravedad de los hechos serán las siguientes:

- a. Antecedentes disciplinarios. La dependencia competente en el momento de imponer una sanción tendrá en cuenta la reincidencia en la comisión de faltas disciplinarias por parte del estudiante.
- b. Concurrencia de faltas. La comisión de dos o más conductas consideradas como faltas disciplinarias podrá incidir en la valoración que realice la dependencia competente en el momento de la imposición de una sanción.

- c. Antigüedad del estudiante en la Fundación. En aquellos casos en que incurra en una falta disciplinaria un estudiante de semestres avanzados o de posgrados en los que su madurez y experiencia resultan relevantes para considerar su comportamiento como reprochable.
- d. El proceso de preparación realizado por el estudiante, en lo que se refiere a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que pudo haber utilizado para la comisión de la falta, en aras de la consecución de un resultado benéfico para él o para un tercero.

Procesos disciplinarios

ARTÍCULO 106. Corresponde al Consejo Académico instruir la actuación disciplinaria, función que podrá ser delegada en los decanos de facultad y coordinadores de programa.

ARTÍCULO 107. Conocida la posible comisión de una falta disciplinaria, de oficio o a solicitud de un tercero, el Decano de facultad o Coordinador de programa o quien éste delegue, dará traslado por escrito al estudiante, indicando claramente las acciones tomadas. El estudiante tendrá derecho a ser oído y a solicitar y aportar pruebas, mediante la presentación del respectivo escrito de descargos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de los cargos.

ARTÍCULO 108. Presentados los descargos, el Decano de facultad o Coordinador de programa o quien éste delegue, procederá a practicar las pruebas que estime conducentes o las que solicite el estudiante en su descargo, en un plazo que no podrán exceder de ocho días hábiles.

ARTÍCULO 109. Practicadas las pruebas, el Decano de facultad o Coordinador de programa informará al Consejo Académico y solicitará imponer las acciones formativas correspondientes.

ARTÍCULO 110. En caso de que el estudiante acepte la comisión de la falta, se dejará constancia escrita del hecho y se procederá a aplicar la acción formativa correspondiente.

ARTÍCULO 111. En caso grave y flagrante de violación de los Estatutos, reglamentos o normas disciplinarias, a juicio del Decano de facultad o Coordinador de programa, éste podrán adoptar medidas preventivas inmediatas, como la suspensión provisional del estudiante, sin perjuicio del derecho de defensa aquí consagrado y de la interposición de los recursos contra la decisión contentiva de la acción formativa que eventualmente se imponga.

Recursos

ARTÍCULO 112. En los casos de llamado de atención por escrito y firma de compromiso en la matrícula, procederá únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 113. Tratándose de cancelación de matrícula o postergación de grado, procederá el recurso de apelación, que se interpondrá ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 114. Los recursos deberán ser interpuestos por los estudiantes, por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la acción formativa.

Otras disposiciones

ARTÍCULO 115. Al cierre de la investigación sobre un proceso disciplinario cuyo resultado arroje la aplicación de alguna de las acciones contempladas en el artículo 95 del presente reglamento, será el Decano de facultad o Coordinador de programa quien deberá informar al Rector la decisión tomada.

ARTÍCULO 116. La documentación completa sobre el caso, incluyendo la resolución de la acción tomada, debe enviarse a la Secretaría Académica y a la oficina de Admisión, Registro y Control Académico para ser archivada en la hoja de vida del estudiante, en la cual quedará constancia escrita de la acción tomada o de su respectiva absolución.

Becas e incentivos para estudiantes que ingresan a pregrado en la Fundación Universitaria Comfenalco Santander

ARTÍCULO 117. Estímulos e incentivos

Estas becas e incentivos buscan atraer a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander a los mejores estudiantes de bachillerato y/o empleados destacados, y con ello crear un ambiente de excelencia académica dentro de la Institución.

Matrícula honorífica

Beca del 100% del valor de la matrícula para el estudiante que se encuentre dentro de los cinco mejores puntajes de su departamento en la prueba de Estado, SABER 11. Se mantendrá la beca durante toda la carrera si el estudiante mantiene un promedio acumulado igual o superior a 4,3 y si la carga semestral de todos sus semestres es igual o superior a 15 créditos.

Beca de Excelencia Académica

Beca del 30% para los estudiantes con puntajes iguales o superiores a 65 puntos en mínimo 4 áreas del núcleo común del examen ICFES o saber 11. Se mantendrá la beca durante toda la carrera si el estudiante obtiene un promedio ponderado acumulado igual o superior a 4,3 y si la carga semestral es igual o superior a 15 créditos.

Beca de Excelencia Laboral

Beca del 30% para los empleados destacados de las empresas afiliadas a Comfenalco Santander. Se mantendrá la beca durante toda la carrera si el estudiante mantiene un promedio acumulado igual o superior a 4,3 y si la carga semestral es igual o superior a 15 créditos.

Becas para estudiantes provenientes de grupos minoritarios

Beca del 20% a estudiantes que procedan de comunidades indígenas o afrocolombianas admitidos en un programa de pregrado de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander. Se mantendrá la beca durante toda la carrera si el estudiante obtiene un promedio acumulado igual o superior a 4,0 y si la carga semestral es igual o superior a 15 créditos.

PARÁGRAFO 1. El número de becas en cada programa será limitado semestralmente, de acuerdo con los parámetros señalados por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander. Las becas se otorgarán en estricto orden a los estudiantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos, hayan obtenido los puntajes más altos en las pruebas de Estado.

Becas para empleados e hijos de empleados de la Caja de Compensación Comfenalco Santander y de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander

Beca del 20% del valor de la matrícula otorgada a los hijos de los empleados vinculados a la Caja de Compensación Comfenalco Santander o a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander que hayan sido admitidos para realizar estudios de pregrado. Cada beneficiario sólo tendrá derecho a estudiar un programa de pregrado con beneficio. Se excluyen especializaciones, maestrías, doctorados y cursos de educación continuada.

Becas e incentivos para estudiantes de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander

La Fundación Universitaria Comfenalco Santander premiará a aquellos estudiantes que sobresalgan por razones de rendimiento académico, conducta ejemplar, condiciones humanas notables y espíritu emprendedor, con las siguientes distinciones e incentivos:

Becas de excelencia semestral

Entendidas como aquellas distinciones otorgadas con el fin de efectuar un reconocimiento al buen desempeño académico de los alumnos. Se hará exoneración total del pago de la matrícula durante un semestre académico a aquellos estudiantes de pregrado que hayan cursado y aprobado un mínimo de 15 créditos y obtenido el mejor promedio semestral de su programa en el semestre inmediatamente anterior al del otorgamiento de esta distinción. El promedio mínimo del estudiante para ser acreedor a la beca debe ser de 4,3 sobre 5. Respecto al mínimo de créditos a los que se hace referencia, 65% de éstos deberá corresponder al programa de la facultad que otorga la beca.

PARÁGRAFO. En caso de empate en el promedio semestral, la beca se asignará de acuerdo con los criterios establecidos por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Becas apoyo económico de tipo académico

Esto ocurre, cuando se presenta un cambio que disminuya la capacidad económica del estudiante o de sus responsables económicos. La coordinación de Bienestar universitario brinda asesoría a los estudiantes para que estos presenten la solicitud de Beca de trabajo o Beca parcial (ver. Reglamento de estudiantes Artículo. 125) frente al Consejo Académico y así lograr que su Puntaje Básico de Matrícula se ajuste a las condiciones que se certifiquen.

El Consejo Académico realiza el cálculo aplicando una encuesta de variables socio-demográficas y socioeconómicas (Programa SCORING), básicamente, consta de variables como: el estrato socioeconómico del estudiante o de su núcleo familiar y los ingresos familiares o los ingresos del estudiante como independiente. Existen otras variables que entran en juego al momento del cálculo, el lugar de residencia (fuera o dentro del perímetro urbano) y el hecho de que los responsables o el estudiante sean o no propietarios de bienes raíces según la normatividad vigente, los estudiantes deben presentar a Bienestar la solicitud y la documentación completa dentro de las primeras once (8) semanas del calendario académico para que el cambio en el Puntaje Básico de Matrícula se vea reflejado para el periodo académico. Existe la posibilidad de que los estudiantes presenten la solicitud de apoyo socioeconómico por fuera de estas fechas, sin embargo deben probar que el motivo por el que se modificaron las circunstancias socioeconómicas ocurrió por fuera de las primeras once semanas del calendario académico y consistió en una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.

Descuento a egresados del Gimnasio Pedagógico Comfenalco, el Colegio Cooperativo Comfenalco y el Instituto de Educación Comfenalco – IEC.

Descuento del 15% para los bachilleres de educación básica y media del Colegio Cooperativo Comfenalco y para los estudiantes del Gimnasio Pedagógico que hayan cursado por lo menos cinco años en esas Instituciones y para los estudiantes o egresados de los programas técnicos laborales del Instituto de Educación Comfenalco – IEC, que sean admitidos en cualquiera de los programas de pregrado de la UNC. Se mantendrá el descuento condicionado a un promedio semestral de 3.8 o superior.

Descuento a afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Comfenalco Santander.

Descuento del 10% a los afiliados o beneficiarios de la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander. Este descuento está sujeto a que el afiliado se encuentre Activo en los registros de la caja. Si el beneficiario es hijo del afiliado, debe ser menor de 23 años. De igual manera, el descuento se otorgará de acuerdo con las fechas estipuladas por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Descuento a no afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Comfenalco Santander.

Descuento del 5% para los no afiliados a la Caja de Compensación Familiar Comfenalco Santander, que se otorgará de acuerdo con las fechas estipuladas por la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Descuento para hermanos de estudiantes.

Descuento del 20% para hermanos de estudiantes activos. El descuento se mantendrá condicionado a un promedio académico semestral de 3.8 o más y a la permanencia como estudiante Activo del hermano que originó el descuento. En caso contrario, la matrícula del nuevo estudiante se liquidará en condiciones normales, como afiliado o no a la Caja de Compensación.

Descuento por Referidos a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Descuento del 15% para funcionarios referidos por empresas públicas y privadas beneficiadas por una selección hecha por Comfenalco Santander y la UNC, sujeto a la firma de un convenio empresarial.

Bonificación por Referidos a la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

Bonificación por Referidos se otorga al estudiante de la UNC por cada referido de matrícula efectiva en cualquiera de los programas académicos. El valor del beneficio será de \$100.000 y se hará efectivo, A los estudiantes, para abonar a la matrícula del

semestre siguiente del estudiante que refiere. Esta bonificación está sujeta a condiciones y restricciones.

Grados especiales

Summa Cum Laude. Se otorga a aquellos estudiantes que reúnan los siguientes requisitos mínimos: a) tener un promedio acumulado que sea igual o superior a 4,8; b) demostrar méritos integrales para obtener esta distinción, en una entrevista ante la comisión nombrada por el Consejo Académico para tal fin.

Magna Cum Laude. Se otorga a aquellos estudiantes que reúnan los siguientes requisitos mínimos: a) tener un promedio acumulado que sea igual o superior a 4,6; b) demostrar méritos integrales para obtener esta distinción, en una entrevista ante la comisión nombrada por el Consejo Académico para tal fin.

Cum Laude. Se otorga a aquellos estudiantes que reúnan los siguientes requisitos mínimos: a) tener un promedio acumulado que sea igual o superior a 4,4; b) demostrar méritos integrales para obtener esta distinción, en una entrevista ante la comisión nombrada por el Consejo Académico para tal fin.

PARÁGRAFO. Los méritos integrales deben estar sujetos a la vivencia de principios institucionales, demostrados en sus valores, actitudes y comportamientos durante toda la carrera.

Distinción “Vivencia de los Valores Fundación Universitaria Comfenalco Santander”. Se otorga a aquellos estudiantes que se destaquen por sus calidades humanas excepcionales y que realicen actividades extracurriculares sobresalientes, con un impacto comunitario positivo.

Las condiciones y el procedimiento para otorgarla se establecerán en documento que establezca oportunamente el Consejo Directivo.

Distinción “Espíritu Emprendedor”

Se otorga a aquellos estudiantes que hayan culminado sus estudios y que hayan elaborado un proyecto de grado que identifique oportunidades de su entorno social, económico y cultural y organicen los recursos necesarios para ponerla en marcha como muestra del espíritu dinámico, resolutivo y decidido que debe caracterizar a un estudiante de la Fundación. Los estudiantes que

Reciban esta distinción también podrán ser merecedores del grado Magna Cum Laude o del Grado con Honores.

Distinción “Mención de Honor al Trabajo de Grado” o “Tesis Laureada”.

Se otorga a los estudiantes cuyo trabajo de grado sea sobresaliente y contribuya al desarrollo de la región.

Las condiciones y el procedimiento para otorgarla se establecerán en documento que establezca oportunamente el Consejo Directivo.

CAPÍTULO VI

DE LOS GRADOS

ARTÍCULO 118. La Fundación Universitaria Comfenalco Santander reconoce el grado en un programa académico y otorga el título académico correspondiente al estudiante que ha cumplido con los siguientes requisitos de grado:

- a. Haber aprobado los cursos correspondientes al plan de estudios del programa académico y cumplido los demás requisitos curriculares.
- b. Alcanzar un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres coma dos (3,2).
- c. No encontrarse sancionado disciplinariamente.
- d. Cumplir los procedimientos y plazos establecidos por el Departamento de Registro y control académico para tramitar el grado.
- e. Haber cursado y aprobado en la Fundación al menos el 60% de los créditos correspondientes al programa académico. Casos especiales serán sometidos a la decisión del Consejo académico, teniendo en cuenta el coordinador académico.
- f. Pagar oportunamente los derechos de grado exigidos por la Fundación y encontrarse a paz y salvo por todo concepto.
- g. Diligenciar los formatos de solicitud de grado ante el Departamento de Registro y control académico, dentro de los plazos señalados.
- h. Acreditar los documentos legales y académicos exigidos para la obtención del respectivo título.
- i. los estudiantes extranjeros deben presentar fotocopia autenticada de la cédula de extranjería vigente.
- j. Haber acreditado los niveles exigidos para el dominio de una lengua extranjera.
- k. Haber cumplido con las horas de bienestar institucional establecidas por la fundación universitaria Comfenalco Santander.
- l. Cumplir con los demás requisitos que determine la Ley y, de acuerdo con ésta, las que determine el Consejo Académico de la Fundación.

ARTÍCULO 119. El diploma suscrito por el rector y el acta de grado expedida por el secretario general de la Fundación son los documentos oficiales mediante los cuales la Fundación acredita el grado reconocido y el título académico otorgado a un estudiante.

Preparatorios y trabajos de grado

ARTÍCULO 120. Con el fin de que el estudiante logre una visión integrada de las asignaturas del plan de estudios, en los currículos se podrá incluir la presentación de exámenes preparatorios y su respectiva reglamentación como requisito de grado. A estos exámenes no se les asignarán créditos académicos y su calificación no se incluirá en el cálculo de los promedios ponderados.

ARTÍCULO 121. En los currículos de los programas académicos se podrá incluir la realización de un trabajo de grado que será valorado en créditos académicos y su evaluación incluirá una sustentación oral y pública. Su calificación se hará de acuerdo con las disposiciones curriculares fijadas al respecto y será tomada en cuenta para el cálculo de los promedios ponderados. Habrá otras modalidades de grado que reglamentará el Consejo Académico.

ARTÍCULO 122. En consideración al elevado nivel de calidad académica de un trabajo de grado, el Consejo académico, previa solicitud debidamente motivada del Coordinador del programa al decano, podrá conceder el reconocimiento académico de “Mención de Honor al Trabajo de Grado” o “Tesis Laureada”.

ARTÍCULO 123. En los currículos de los programas académicos se determinará el límite máximo de tiempo para presentar los exámenes preparatorios inscritos, los trabajos de grado y tesis matriculados y los demás requisitos académicos de grado. Casos especiales serán decididos por el Coordinador académico, oído el parecer del Coordinador del programa académico respectivo y validado por el consejo académico.

Acto de graduación

ARTÍCULO 124. En la Fundación Universitaria Comfenalco Santander, el acto de graduación es una ceremonia colectiva y pública que se realiza de forma solemne y sobria, de acuerdo con el protocolo fijado por el Secretario General de la Fundación. En forma excepcional, previa solicitud motivada, el Rector o en su defecto el Coordinador Académico podrá autorizar que se lleven a cabo actos de graduación en forma privada, los cuales deberán celebrarse cumpliendo las normas contenidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 125. En toda ceremonia de graduación deberán observarse las siguientes normas:

- a. Presidirá la ceremonia el Rector de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander. En su ausencia lo harán, en su orden, el Coordinador Académico el Coordinador Administrativo, o el Coordinador del programa. Lo acompañarán en la mesa directiva las autoridades personales del Gobierno General de la Fundación, los miembros del consejo de facultad y el secretario de facultad. A juicio del decano, también podrán estar en la mesa directiva invitados especiales.
- b. Tomará el juramento a los graduandos, según la fórmula aprobada por el Consejo Directivo Universitario, el rector de la Fundación o, en su defecto, la persona señalada por quien presida la ceremonia.
- c. Entregará los diplomas quien presida la ceremonia de grado o las personas designadas por él.
- d. Levantará el acta de la ceremonia de graduación el secretario general o, en su defecto, la persona designada por quien presida la ceremonia. El acta será sometida a la consideración de las autoridades de la Fundación presentes en la mesa directiva.

ARTÍCULO 126. Con suficiente anticipación a la ceremonia de graduación, el decano expondrá a los graduandos el sentido de dicha ceremonia y del juramento que deberán prestar en ella. En caso de que alguno de los graduandos tuviere objeción de conciencia para emitir el juramento según la fórmula aprobada, el mismo decano acordará con él el texto de su promesa.

Certificaciones académicas y actas de grado

ARTÍCULO 127. El estudiante podrá solicitar en la Oficina de Admisiones y Registro y Control Académico, previo el pago de los derechos correspondientes, certificados sobre los planes de estudio, matrícula, calificaciones, puesto obtenido en su cohorte, de acuerdo con el promedio ponderado acumulado final, y otras certificaciones académicas.

ARTÍCULO 128. El estudiante podrá solicitar en la Secretaría General de la FUNDACIÓN, previo el pago de los derechos correspondientes, copia de sus diplomas y de las actas de grado correspondientes.

CAPÍTULO VII

PROPIEDAD INTELECTUAL

ARTÍCULO 129. En el caso de trabajos de grado o de tesis, de investigación o similares, que realicen los estudiantes dentro de sus actividades académicas, los derechos morales y patrimoniales serán del estudiante, salvo que la participación de otras personas pueda calificarse como un caso de coautoría por el aporte creativo de éstas en su realización.

ARTÍCULO 130. Si la Fundación financia, promueve, coordina o de cualquier otro modo participa en la elaboración de una obra literaria, artística o en alguna otra que sea susceptible de propiedad intelectual realizada por uno o varios de sus estudiantes, con o sin la participación de profesores, podrá, previo contrato con los creadores, establecer que los derechos patrimoniales, o algunos de ellos, sean de la Fundación.

CAPÍTULO XIII

INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

ARTÍCULO 131. La interpretación última de las normas contenidas en el presente Reglamento, su ampliación, modificación y decisión sobre casos no contemplados en este corresponden al Consejo Directivo de la Fundación Universitaria Comfenalco Santander.

ARTÍCULO 132. Socialización. Con el fin de dar aplicación a las normas contenidas en el presente Reglamento, la Fundación Universitaria Comfenalco Santander realizará las acciones necesarias para promoverlo y darlo a conocer mediante la programación de foros, talleres y seminarios en cada facultad y su publicación en la página web de la Fundación.

ARTÍCULO 133. El presente Reglamento rige desde el primer día hábil del período académico que se inicie con posterioridad a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 134. Como norma general, los hechos y situaciones ocurridos con anterioridad a la vigencia de la versión actualizada del presente Reglamento se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su ocurrencia, especialmente por el Reglamento de Estudiantes aprobado por la Resolución número 003 del mes de Noviembre de 2009, expedida por el Consejo Directivo. Los hechos y situaciones acaecidos con posterioridad se regirán por lo que prevé este Reglamento actualizado.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RAFAEL ANTONIO TARAZONA OREJARENA Presidente
Sala de Gobierno
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFENALCO SANTANDER

MARÍA JOSÉ ORÓSTEGUI PRIETO
Secretaria General